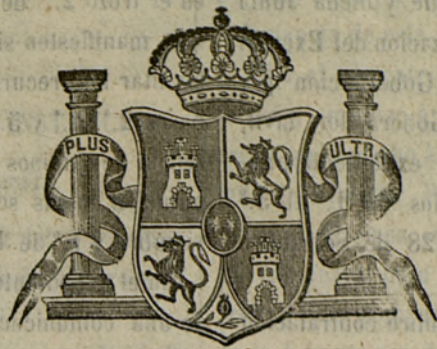


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 127.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Minas.

Por providencia de este día y de acuerdo con lo informado por el Señor Ingeniero Jefe de minas del distrito ha sido admitida á D. Aureliano Díez la renuncia que ha presentado en nombre y como apoderado de D. Lázaro Arruti del registro de la mina de hulla Constantia, sita en los términos de Salguero y San Adrian de Juarros, declarándose franco, libre y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 4 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

###### Circular.

He visto con sumo gusto que, debido á la actividad desplegada por la Sección de Fomento, á la energía del Sr. Administrador Económico, al celo

constante de la Junta provincial de Instrucción pública y á los medios persuasivos de que se han valido la mayor parte de los Habilitados, se ha conseguido regularizar los pagos de obligaciones de primera enseñanza, hasta el punto de ser hoy muy reducido el número de pueblos morosos que interpretando torcidamente la circular del Sr. Inspector del ramo, publicada en Julio del año anterior, para que los Maestros que ejercen la profesion en escuelas públicas de la provincia den parte del estado de pagos trascurridos los diez primeros días de cada trimestre, creen que no estan obligados á hacer los ingresos en la Administracion económica hasta que llegue esta época. Deseoso de evitar á los Ayuntamientos que siguen este equivoco proceder los perjuicios que se les originan con la expedicion de comisionados de apremio, á que suelen dar lugar, estoy en el deber de prevenirles que el importe del personal, material y lo que esté consignado en los presupuestos municipales por via de retribuciones y casa han de ingresar precisamente antes de finalizar los trimestres, á fin de conseguir por este medio que se atienda tan importante servicio con la puntualidad que prescriben las órdenes emanadas del Gobierno de S. M., y á que tiene derecho la sufrida y honrada clase del Magisterio.

Burgos 5 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan

Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Santos, Real, Cecilia (D. Ramon), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Pintado, Perez (D. Simon, Beltran, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Garcia Inés, Zumárraga, Casaviella, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En el expediente sobre las cuentas de bagajes remitidas por el Alcalde de Pampliega correspondientes al cuarto trimestre del último año económico y 1.º y 2.º del actual, dióse cuenta de la del tercer trimestre del corriente año, que ha remitido con posterioridad; y resultando que no hay antecedente ninguno acerca de si el Sr. Gobernador ha llevado á cabo el ruego que le dirigió la Corporacion provincial para que el relevo de los bagajes procedentes de Villodrigo se verifiquen en Estepar en lugar de hacerse en Pampliega, por ser aquel el punto de etapa, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda que se reproduzca la comunicacion en que se dirigió al Sr. Gobernador dicha súplica, á fin de que tenga á bien manifestar si ha dictado las órdenes oportunas en dicho sentido.

De igual conformidad se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador reproduciendo el acuerdo dictado por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la capital en 17 de Febrero último en el expediente de aprobacion de cuentas del servicio de bagajes del canton de Valdenoceda correspondiente al primero y segundo trimestre del presente año económico.

De igual conformidad se acordó aprobar las cuentas de bagajes del canton de Revilla del Campo correspondientes á los trimestres primero y

segundo del presente año económico, y la de Estepar del tercer trimestre tambien del presente año económico.

En el expediente instruido á instancia de Felipe Picon Nebreda alzándose contra un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Oquillas sobre una reclamacion en que pedia se le devolvieran 4 pesetas 29 céntimos que le fueron cobradas por arbitrio de pastos y leñas para provinciales y municipales, se acordó reproducir al Sr. Gobernador el oficio que se le dirigió en 10 de Febrero último á fin de que se amoneste al Alcalde de dicho pueblo, y se le comine con la responsabilidad á que se haga acreedor si inmediatamente no devuelve la instancia que se le remitió á informe.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Juan Alonso, vecino de Rebolledo de la Torre, se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á cuenta de los fondos provinciales, así como que la conduccion de Ciriaca de la Peña al expresado establecimiento se abone de la partida destinada á este objeto de los mismos fondos.

Igualmente se acordó que para resolver en el expediente de la demente Sebastiana Gonzalez Tobalina se acompañe copia de la sentencia á que se refiere el Juez de Castrogeriz y se justifique su pobreza y demencia.

Para resolver lo que proceda acerca de otra instancia análoga referente á José Esteban Rojo, vecino de Retuerta, se acordó que el Alcalde instruya el oportuno expediente justificativo.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de tres meses á contar desde 1.º del actual á Lorenzo de Mata vecino de Quintanaortuño, á Florencio Asenjo Villa de Monasterio de Rodilla, á Manuel Can-

ton de esta Capital, á Luis Zaldivar y Ulibarri que lo es del Condado de Treviño, y á Pedro Maestro de Burgos, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos; y por término de dos meses á contar desde 1.º de Mayo próximo á Antonio de Mata vecino de Cereceda, y Mariano Alonso de Jaramillo de la Fuente.

Se acordó asimismo desestimar las instancias de Mónica Ortega Blanco, viuda, de San Millan de Lara, y Teodora Ruiz y Ruiz, viuda de Moradillo de Sedano, solicitando socorros para alimentar á sus hijos.

Se acordó así bien admitir interinamente en el Hospicio provincial á Ceferina Olea Grijalva, residente en Burgos; definitivamente y desde luego á Juana Burgos y Miguel residente también en esta Capital; cuando lo permita el número de acogidos á Pedro García Ortiz, viudo de Fresneda de la Sierra, y á Paula Marin Robledo de Pradoluengo cuando la corresponda por su turno.

También se acordó desestimar igual pretension de Gervasia Luisa, viuda, vecina de Burgos, y de Hermenegildo Miguel, casado, de Celadilla Sotobrin, de que se admita á sus hijos en expresado asilo benéfico.

En igual forma se acordó desestimar la instancia de Inés Sancho pidiendo que una de sus hijas sea admitida en el Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó conceder al Ayuntamiento de Santivañez Zarzaguda la autorizacion que pide para la venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas para el próximo año económico, y denegarla al Ayuntamiento de Quintanaduenas por hallarse dicho pueblo situado en carretera y no estar por lo tanto comprendido en las condiciones del art. 130 de la Instrucción.

Vista la instancia de D. Julian Diez, D. Romualdo Escudero, D. Telesforo Garcia y D. Victoriano Ortiz, Alcalde y Regidores que han sido de Grisaleña, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento actual que forme un presupuesto extraordinario para reintegrarles de las costas de un litigio que ellos han satisfecho con sus fondos particulares, se acordó remitirla al Sr. Gobernador para que resuelva sobre ella lo que considere procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de barrio é individuos de la Junta administrativa del pueblo de Horna, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de

Castilla la Vieja, solicitando autorizacion para dividir en lotes un pedazo de terreno comunal de ocho fanegas, se acordó que el Alcalde y dicha Junta soliciten dicha autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil, formando al efecto el expediente prevenido por los artículos del 1.º al 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

En el expediente sobre contratacion del servicio general de bagages de esta provincia para el próximo año económico de 1877-78 dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se anuncie la subasta de dicho servicio general adicionando la condicion de que si la Diputacion contratase con la Empresa del ferro-carril del Norte la conduccion por tal medio de los presos y transeuntes, el contratista se someterá á la reduccion en el tipo que la Diputacion acuerde; y si no le aceptase, el contratista podrá rescindir el compromiso sin poder reclamar indemnizacion alguna, se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen á calidad de que la modificacion que en él se propone sustituye á la condicion 30 del pliego publicado, y que en el nuevo anuncio de la subasta se señale el 27 de Mayo para celebrarla.

Visto el oficio dirigido por el Sr. Gobernador con fecha 26 de Marzo último trasladando una comunicacion de la Compania del ferro-carril del Norte en que se manifiesta que el fundamento de reclamarse á esta Diputacion la parte que correspondia á la provincia de Palencia de los gastos ocasionados por la conduccion verificada en Setiembre de 1870 de presos carlistas de Burgos á Valladolid es el de haberse verificado dicha conduccion por convenio con el Gobierno civil de esta provincia; y no existiendo en las dependencias de la Diputacion antecedente alguno de semejante convenio, ni compromiso celebrado por la misma en dicho sentido, se acordó contestar al Sr. Gobernador que la provincia de Burgos no está en el deber de pagar el descubierto en que se halla la de Palencia.

En el expediente sobre estudio y construccion del trozo de camino de legua y media que falta desde el limite de Sasamon á Villadiego en la carretera provincial de Astudillo á Sasamon, visto el informe emitido por el Director de caminos vecinales, se acordó aprobar la variacion que se propone, declarar provincial dicho camino, por ser continuacion del de Pedrosa del

Príncipe á Sasamon, y que se invite á los Ayuntamientos de Villadiego y Castromorca, que son los interesados en el trozo 2.º de este camino, para que manifiesten si están dispuestos á facilitar los recursos que prefijan las bases 2.º, 4.º y 5.º del plan de preferencia de caminos aprobado por la Diputacion en sus sesiones del 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875.

En el expediente instruido á virtud de una comunicacion de la Junta de primera enseñanza en 17 de Octubre de 1871 sobre creacion y establecimiento de una Escuela Normal de Maestras en esta ciudad, dióse cuenta del oficio que ha dirigido nuevamente dicha Junta con fecha 27 de Marzo último sobre el mismo asunto, y del dictámen de la Comision de Fomento, en el que atendiendo á la centralizacion que da á estos Establecimientos la Real orden de 14 de Marzo de este año, y á los cuantiosos gastos que pesan sobre el presupuesto provincial, se proponia á la Diputacion que mientras no se diese á estas Escuelas otra forma de reglamentacion se dejara en proyecto el pensamiento indicado.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo habló en contra, defendiendo la conveniencia de adoptar esta y las demás medidas que conduzcan al desarrollo de la instruccion, contestándole el Sr. Zumárraga á nombre de la Comision que aunque esta abundaba en el mismo pensamiento, no creia que debia realizarse hoy por las razones expuestas en el dictámen.

Puesto este á votacion quedó aprobado.

Vista la instancia de Gregorio Pernia Ruiz y su esposa Balbina Saiz, vecinos de Mahamud, pidiendo que se les permita sacar del Hospicio una niña, expósita, de 4 ó 5 años de edad, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion acceder á ello.

Vista la instancia de Eugenia Adrian, casada, residente en esta ciudad, solicitando que se le conceda una pension para poder mantener á sus dos hijos, el uno de tres años y el otro de uno; y considerando que no existe en el presupuesto provincial mas partida de pensiones que las de lactancia, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion hacer presente á la interesada que si desea obtener una de dichas pensiones para criar á su hijo menor justifique la imposibilidad en que se halle de lactarle.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 22 de Abril de 1877.—El

Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Contribucion industrial.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 30 de Abril próximo pasado, dice á esta administracion económica lo siguiente.

En la circular que se dirigió á V. S. por este Centro directivo con fecha 14 del corriente sobre formacion de las matriculas de la contribucion Industrial y de Comercio para el año económico de 1877-78, se le dijo entre otras cosas que solo se llenaran en dichos documentos las casillas correspondientes al número de orden, la del nombre del contribuyente, la de la profesion, industria, arte ú oficio que ejerza, la calle y número de la casa ó habitacion y la de cuotas para el Tesoro, dejando en blanco las respectivas á los recargos en la forma que aparece del modelo que se acompañaba hasta que las córtés acordaran lo conveniente respecto á este asunto. En tal estado se ha sometido á la aprobacion del Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico, que V. S. habrá visto en la Gaceta de 28 del actual, núm. 118, y en él se fija dos recargos rebre las cuotas de tarifa: uno de 15 por 100 en sustitucion del 9.º que en concepto de extraordinario de guerra se venia exigiendo desde el decreto ley de 26 de Junio de 1874, el cual quedará suprimido, y otro de 15 por 100 tambien en reemplazo del sello de ventas que se suprime igualmente. Estos dos recargos, que como V. S. verá, vienen á sustituir á otro y á un impuesto de mayor cuantía, es de esperar que se aprueben por las Córtés; y en este concepto la Direccion, con el deseo de adelantar cuanto sea posible la terminacion de las matriculas, cree oportuno, y así lo previene á V. S., que tanto en la de esa Capital como en la de los pueblos se llenen las dos primeras casillas de las tres que se mandaron dejar en blanco, poniendo en la primera á cada contribuyente un 15 por 100 sobre la cuota, y en la segunda otro 15 por 100 sobre la misma cuota, pero fijando este solamente á los matriculados por la fabricacion y venta reunidas ó solo

por la venta de cualquiera clase de artículos ó efectos sujetos hoy al impuesto que se suprime. Llenas estas dos casillas además de la correspondiente á la de la cuota, esperará V. S. y los Alcaldes para hacerlo de las restantes á lo que oportunamente se le comuniqué.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los distritos municipales en la parte que les concierne, advirtiéndoles para mayor exactitud que la primera casilla que figura en blanco en las matrículas segun el modelo publicado en el Boletín núm. 100, del día 24 de Abril último, la cubrirán con la cantidad que arroje el 15 por 100 sobre la cuota del Tesoro que corresponda á cada industrial, sea de la clase y concepto que quiera, y la segunda casilla en blanco con otro 15 por 100 solamente á los industriales que expendan ó figuren en clase que no sean géneros de comer, beber y arder, que son los únicos excluidos del pago del impuesto del sello de ventas, dejando sin llenar las demás casillas hasta que reciban instrucciones para verificarlo.

Burgos 5 de Mayo de 1877. — El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Maria Concepcion Gil Delgado y Pineda, natural de Madrid, que falleció en esta ciudad á la edad de siete años, y por consecuencia sin disposicion testamentaria, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales comparezcan por el oficio del refrendante á deducirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Y se hace constar que este expediente ha sido instado á nombre de Doña Maria Francisca Pineda y Apéstegui, madre de la fallecida Doña Maria Concepcion, sin que hasta la fecha se haya presentado otra persona alguna á hacer reclamacion.

Dado en Burgos á tres de Abril de

mil ochocientos setenta y siete. — José Antonio de Parada. — Por mandado de S. Sria., José Cormenzana.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruyó expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad interino que fue de este partido D. José Ortega Zapata, en cuyo expediente se ha mandado anunciar, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese, que trascurridos los tres años desde el 12 de Octubre de 1872 en que cesó, y publicados los seis edictos que previenen los artículos 306 de la ley hipotecaria, 280 y 281 del reglamento, se devolverá el depósito que tiene hecho de la tercera parte de los derechos devengados como tal Registrador interino, y no tendrán opcion los perjudicados á reclamar en este sentido, previniéndose que el presente es el sexto y último edicto de los que han de publicarse.

Dado en Castrogeriz á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Primitivo Gonzalez del Alba. — P. M. de S. Sria., Francisco Rodriguez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

A las autoridades inmediatas al pueblo de Villanueva de las Carretas, término de Villquirán de los Infantes, hago saber: que en las diligencias que instruyo con motivo de haber sido hallado el cadáver de un niño como de cinco á seis dias en dicho Villanueva, he acordado recomendar á las autoridades de los pueblos próximos al mismo que pertenecen á los partidos de Burgos, Lerma y el de mi cargo, procuren poner en conocimiento de este Juzgado lo que les constase para la identificacion del cadáver encontrado y causas de su abandono, pues en asi hacerlo se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Castrogeriz á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Primitivo Gonzalez del Alba. — P. M. de S. Sria., Eustasio Escribano.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Salvador Plagaro y su madre Gregoria Resines, vecinos que fueron de Valpuesta, para que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Galo Sanz. — P. O. de S. Sria., Manuel Rasines.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Federico Ruiz Huidobro, natural de Arreba y vecino que fue de Medina de Pomar, para que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete. — Galo Sanz. — Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa,

Hago saber: me hallo instruyendo causa de oficio contra Manuel Velarde Saiz y Saturnino de Cea Cabeza, domiciliados respectivamente en Santander y Valladolid, empleados guarda-freno en el ferro-carril del Norte, sobre sustraccion de dinero y alhajas de un baul facturado como equipaje por el viajero M. George Vennet Quelledel, de nacion inglés, residente en esta villa, cuyo hecho tuvo lugar en el tren correo ascendente cuatro bis del dia veintisiete de Abril último; y como hasta la fecha no hayan sido ocupados ni descubierto el paradero de un medallón de oro figurando un corazón y en el centro colocados dos retratos de

fotografia, y un alfiler ó broche de plata con una piedra en el centro y otras mas pequeñas alrededor, se hace notorio por el presente, para que las Autoridades é individuos de la policia judicial en sus respectivos distritos procuren por los medios que les sugiera su celo descubrir el paradero de dichas alhajas, procurando incautarse de las mismas y detener á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, á menos que no probasen su legitima adquisicion, dando parte inmediatamente á este Juzgado para en su vista determinar lo que proceda, pues en ello se interesa, al par que el buen servicio público la mas pronta y cumplida administracion de justicia.

Dado en Reinosa á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Emilio de Alvear. — De orden de Su Señoría, Desiderio de Torices.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

La Comisión creada para allegar recursos destinados al auxilio de los inutilizados en la campaña última contra las huestes carlistas ó á las familias de los que hubiesen fallecido, deseosa de dar la inversion debida á los fondos recaudados con destino á los naturales de esta poblacion ó que servian su suerte por el cupo de la misma, ha acordado en sesion de tres del corriente, celebrada bajo mi presidencia, señalar el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que se crean con derecho presenten la documentacion necesaria para acreditarlo, advirtiéndole que se encuentren en este caso.

1.ª Los inutilizados para el trabajo por heridas ó enfermedad contraida en la campaña.

2.ª Las viudas, hijos huérfanos de padre y madre, los padres y hermanos huérfanos tambien de los que hubieren fallecido, que sean pobres y no lleguen los últimos á la edad de 14 y 16 años respectivamente, segun que sean hembras ó varones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, y en la Secretaria de la misma ó por la Comisión se facilitará el conocimiento de la documentacion que se ha de acompañar en cada caso. — El Alcalde, Manuel Fuentenebro y Oquillas.

### Alcaldía de La Piedra.

En los días 13 y 20 del corriente mes y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto, los remates á la exclusiva de las especies de vino, aguardiente y carnes frescas y saladas por todo el año económico de 1877 á 1878.

Las personas que deseen interesarse en ellos pueden concurrir al sitio y hora señalados en referidos días.

La Piedra 3 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Andrés Cuasante.

### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que tengan los requisitos prevenidos en el art. 116 de la ley municipal vigente pueden presentar las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 días á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuidando de acompañar las cédulas personales, sin las cuales no se dará curso á las solicitudes.

Villaescusa de Roa 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, Carlos Niño.

### Alcaldía de los Balbases.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella podrán dirigirse en solicitud al Sr. Presidente en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pedro Mazuelo Roman.

### Juzgado municipal de Hontanas.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. La persona que desee mostrarse aspirante puede dirigir sus solicitudes en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontanas 4 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Eugenio Martinez.

### Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de ciento setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía al Presidente dela misma en el término de 15 días á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla del Coco 25 de Abril de 1877.—El Alcalde, Zacarias Raposo.

### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

#### Administracion de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Día 3.—A los Sres. Martínez y Compañía, vecinos de Burgos, 600 litros de aceite á 1,28 pesetas litro.

Día 4.—A D. Remigio Arribas, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon á 9,25 pesetas el quintal.

Día 4.—A D. Francisco Bravo, de Burgos, cuatro kilogramos de hilo á 3,26 pesetas el kilogramo.

Día 6.—A D. Justo Martinez, de Uzquiza, 100 quintales métricos de paja larga á 7,08 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

#### Administracion de Provisiones de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Día 4.—A los Sres. Conde é hijo, de Burgos, 25 quintales métricos de harina de primera clase á 34,20 pesetas el quintal.

Día 5.—A D. Isidoro Alfaro, de id., 18,40 id. de id. á id.

Día 7.—A D. Victor Barrios, de Palencia, 6,60 id. de id. á id.

Día 24.—Al mismo, 50 id. de id. á 34,50.

Día 4.—A los Sres. Conde é hijo, de Burgos, 50 id. de segunda á 31,52.

Día 5.—A D. Isidoro Alfaro, de id., 32,20 id. de id. á id.

Día 7.—A D. Victor Barrios, de Palencia, 17,80 id. de id. á id.

Día 24.—Al mismo, 100 id. de id. á 32 id.

Día 4.—A los Sres. Conde é hijo, de Burgos, 25 id. de tercera á 29,34 id.

Día 5.—A D. Isidoro Alfaro, de id., 13,80 id. de id. á id.

Día 7.—A D. Victor Barrios, de Palencia, 11,20 id. de id. á id.

Día 24.—Al mismo, 50 id. de id. á 30 id.

Día 13.—A D. Hilario Moral y compañeros, de Madrigal del Monte, 200 id. de leña á 2,90.

Día 13.—A D. Indalecio Martinez, de Burgos, 1026 fanegas de cebada á 5,63 pesetas fanega.

Día 14.—A D. Tomás Lopez y compañeros, de Villagonzalo Pedernales, 174 id. á 5,75.

Día 22.—A D. Celedonio Puente, de Burgos, 254 id. á 5,63.

Día 24.—A D. Victor Miguel y compañeros, de Renuncio, 215 id. á 5,75.

Día 26.—A D. Ramon Villalain é id., de Villarmero, 263 id. á 5,75.

Día 3.—A D. Andrés Ibeas é id., de Quintanapalla, 457 quintales métricos de leña á 3 pesetas el quintal.

Día 7.—A D. Vicente Perez é id., de Rubena, 412,91 id. á id.

Día 15.—A D. Toribio Garcia é id., de Modubar de la Cuesta, 412,83 id.

Burgos 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	777,04	2,13	779,17
Matadero.....	428,61	"	428,61
Ferro-carril.....	2,98	66,77	69,75
Santander.....	14,65	7,04	21,69
Madrid.....	15,58	9,71	25,29
Francia.....	60,21	2,90	63,11
San Pedro.....	6,67	4,97	11,64
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	1505,74	93,52	1599,26

Burgos 7 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### Anuncios particulares.

#### SILVESTRE BAIGORRI,

HERRERO Y CERRAJERO, calle de San Gil, núm. 8, en Burgos, construye toda clase de aparatos ortopédicos para corregir las imperfecciones en los pies, piernas y brazos, y también corsés para salvar las deformidades en la espalda. 2-3

#### FÁBRICA DE JABON.

En el barrio Gimeno, número 19, frente á la Fábrica del gas, acaba de establecerse una fábrica en la cual se elaboran jabones blancos y amarillos de los que gozan mas aceptacion en el público, como podrán convencerse los que gusten pasar á dicho local y examinarlos. 19

#### ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE LIJA, DE CORRAL Y LASTRA,

individuo de la Sociedad Española de Historia natural, premiado en la exposicion regional Leonesa de 1876.

Este precioso medicamento, sobre ser mas medicinal que el de aceite de hígado de bacalao, reúne también la

inmensa ventaja de no ofrecer repugnancia al tomarlo. Está aprobado por los Colegios de Farmacia de Madrid y Barcelona y por las Academias de medicina de Barcelona y París.

Único depósito en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor 34, á los precios siguientes:

- Aceite moreno natural, 10 rs. frasco.
- Id. purificado, 12 rs. id.
- Id. ferruginoso, 13 rs. id.
- Id. iodo ferroso, 14 rs. id. 2

#### PASTILLAS DE SAN GUILHEM

(de subnitrate de bismuto.)

Específico empleado con notable éxito contra las diarreas y afecciones nerviosas del estómago y del vientre, siendo muy recomendado como un precioso digestivo.

Precio de cada caja, 10 rs. Para mas pormenores léase el prospecto que facilitará gratis el Depositario en Burgos D. Federico de la Llera, farmacéutico, Plaza Mayor núm. 34.

Depósito en Valladolid, Dr. de J. Cea.—Id. en Palencia, Natalio de Fuentes é hijo. 2